

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el cementerio Jardines La Colina allegó información concerniente a costos, se corrige un numeral y se ordena oficiar al IMLYCF. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de enero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

En escrito allegado vía correo electrónico el Cementerio Jardines La Colina de la ciudad informó los costos y el trámite concerniente a la exhumación de los restos óseos de JORGE AVENDAÑO GONZALEZ¹, así como el protocolo de bioseguridad, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SANGIL para que pongan en conocimiento de la parte interesada dicha información, de igual manera se deberá EXHORTAR al interesado para que allegue el recibo de pago de dichos costos 2 días antes de la diligencia, de otra parte el Despacho comitente también deberá PONER DE PRESENTE A LA PARTE INTERESADA, sobre el deber de suministrar los gastos de traslado y los respectivos trajes de bioseguridad, guantes y tapabocas para la suscrita, así como para la secretaria ad hoc del Despacho. Líbrese oficio. -

Ahora bien, no se observa que el Despacho comitente haya informado si el demandante tiene amparo de pobreza o no, por lo que se ORDENA OFICIAR al Despacho comitente para que informe de manera pronta, si el demandante se encuentra amparado y si es el caso deberá allegar el auto que concedió el amparo de pobreza, esto para oficiar al IMLYCF de la ciudad en el sentido que exhumación se hará bajo amparo de pobreza, de no estar bajo esta figura se ordenara oficiar al IMLYCF para que informen a cuanto ascienden los gastos de la exhumación de los restos óseos del causante JORGE AVENDAÑO GONZALEZ. Líbrese oficio.

Finalmente, revisado el auto que ordena auxiliar el Despacho Comisorio de la referencia se evidencia que en el numeral TERCERO del mismo quedo: "*FIJAR como fecha para la diligencia de exhumación del señor NELSON AUGUSTO CUADROS SANCHEZ, ...*" siendo lo correcto: "*FIJAR como fecha para la diligencia de exhumación del señor JORGE AVENDAÑO GONZALEZ, ...*" por lo tanto se tendrá para todos los efectos que el nombre del causante es JORGE AVENDAÑO GONZALEZ.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

¹ Archivo digital No. 05

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aa3223342d2303f4ff72c095599eb61d7c32f2434179134332d715bb8b08f01

Documento generado en 28/01/2021 03:56:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**